



Resolución Jefatural

Nº 095 - 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 03 OCT. 2019

VISTOS, el Informe N° 455-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Memorando N° 1182-2019-MIDIS/SG/OGPPM, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 003-2019-MIDIS/SG de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 012-2019-MIDIS/SG/OGA, N° 015-2019-MIDIS/SG/OGA, N° 035-2019-MIDIS/SG/OGA, N° 037-2019-MIDIS/SG/OGA, N° 047-2019-MIDIS/SG/OGA, N° 073-2019-MIDIS/SG/OGA, N° 084-2019-MIDIS/SG/OGA y N° 091-2019-MIDIS/SG/OGA, en el cual se incluye el procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de consultoría del servicio de asistencia técnica para la elaboración del estudio identificando elementos claves para la toma de decisiones en el diseño e implementación de proyectos de desarrollo rural en el Perú", con número de referencia 47;

Que, el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, en esa misma línea normativa, el numeral 41.1 del artículo 41 del citado Reglamento, establece como requisitos para convocar un procedimiento de selección (i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, (ii) contar con el expediente de contratación aprobado, (iii) haber designado al comité de selección cuando corresponda, y (iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, dentro de ese marco normativo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° 1182-2019-MIDIS/SG/OGPPM remitió, a la Oficina General de Administración, la actualización de la certificación y previsión presupuestal otorgada para la contratación del "Servicio de consultoría del servicio de asistencia técnica para la elaboración del estudio identificando elementos claves para la toma de decisiones en el diseño e implementación de proyectos de desarrollo rural en el Perú", emitiendo para tal efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000984 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, en la fuente de financiamiento con cargo a Recursos Ordinarios;

Que, en virtud de lo previamente expuesto y de lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 455-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación relacionado



a la contratación del "Servicio de consultoría del servicio de asistencia técnica para la elaboración del estudio identificando elementos claves para la toma de decisiones en el diseño e implementación de proyectos de desarrollo rural en el Perú", para lo cual adjunta, entre otros, el requerimiento y el Informe de Indagación de Mercado N° 030-2019-MIDIS/SG/OGA/OA/CONTRATACIONES, donde se determina, entre otros, el valor estimado para la contratación del servicio, el tipo del procedimiento de selección (Selección de Consultores Individuales), sistema de la contratación (Suma Alzada) y el plazo de ejecución de ciento treinta días (130) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, en adición a lo señalado, la Oficina de Abastecimiento adjunta el formato "Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias", de uso obligatorio para los procedimientos de selección que se convoquen para la contratación de bienes y servicios, conforme lo establecido por la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE;

Que, mediante el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2019-MIDIS, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Abastecimiento y de la normativa previamente expuesta, corresponde aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de consultoría del servicio de asistencia técnica para la elaboración del estudio identificando elementos claves para la toma de decisiones en el diseño e implementación de proyectos de desarrollo rural en el Perú" mediante la emisión del acto administrativo respectivo;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD denominada "Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias", aprobada por Resolución N° 016-2019-OSCE/CD; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 005-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Selección de Consultores Individuales N° 001-2019-CS/MIDIS-Primera Convocatoria para la contratación del "Servicio de consultoría del servicio de asistencia técnica para la elaboración del estudio identificando elementos claves para la toma de decisiones en el diseño e implementación de proyectos de desarrollo rural en el Perú", por el valor estimado de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias dispuestas en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para lo cual se devuelve el expediente de contratación correspondiente.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.


A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

